

conferido á san Pedro subsiste en toda su independencia, vigor, extension, responsabilidad, deberes y derechos en la persona de Pio IX, augusto sucesor, en la Silla de Roma, del príncipe de los Apóstoles.

14. Hemos dicho que los obispos de Aleth y de Pamiers habian reclamado enérgicamente la inmunidad de sus iglesias, á las cuales queria hacer el rey extensivo el derecho de *regalia* ó patronato regio de que habian estado exentas hasta entonces. Se apoyaban en un decreto formal del décimocuarto concilio general, segundo de Lyon, en 1274, el cual, tolerando el derecho de regalia en las iglesias donde ya se hallaba establecido, prohibia extenderlo á otras bajo pena de excomunion. « Luis XIV, dice el Eminentísimo cardenal Vilecourt, obispo de La Rochela, habiendo nombrado para los beneficios vacantes de Aleth y Pamiers, los que habian sido provistos, contra las leyes de la Iglesia, en virtud de la *regalia*, fueron castigados con censuras eclesiásticas por sus obispos respectivos, por haber osado tomar posesion de aquellos; pero los arzobispos de Narbona y de Tolosa, á quienes habian apelado, cometieron el desacierto de pronunciar nulidad de estas penas eclesiásticas y de anular lo decretado por sus sufragáneos. Estos últimos apelaron á la Santa Sede, del juicio de sus metropolitanos: era derecho suyo, era su deber. Inocencio XI, con arreglo á los sagrados cánones, cuya *guardiana incorruptible* queria ser la Francia despues de haberlos hollado, anuló las ordenanzas de los arzobispos de Narbona y Tolosa, y declamó amargamente contra los ministros del rey, que abusaban de su confianza dándole pérfidos consejos por satisfacer su codicia y ambicion. Declaró enérgicamente que ningun obstáculo le impediria de usar de la plenitud de su autoridad apostólica contra semejantes abusos. » Y en efecto escribió dos breves al rey de Francia exhortándole á no escuchar voces aduladoras y á respetar las libertades de la Iglesia. Como no respondiese Luis XIV, reiteró el papa sus amonestaciones, añadiendo en una tercera y última: « Que no le escribiria mas, pero que usaria con toda su plenitud del po-

» der que Dios habia depositado en sus manos. » Por desgracia el clero de Francia favoreció las pretensiones del rey, y debilitó y neutralizó el poder y fuerza moral de las amenazas pontificales. « Es doloroso, dice este sabio prelado, el pensar que todos los miembros que componian la asamblea del clero en 1682, en lugar de hacer causa comun con el soberano pontífice, que protegía los derechos de sus cohermanos, incitaron al rey para que se mantuviese en posesion de la usurpada *regalia*: y llegó á tal extremo su adulacion y debilidad, que le declararon que nada seria capaz de separarlos de él: acusaron á la Santa Sede de tentar una vana empresa, diciendo que *deseaban que toda la tierra supiese sus disposiciones bajo de este respecto*. Si este puñado de prelados de corte pudiera llsonjearse de representar al obispado francés y de expresar sus sentimientos, ¿qué idea tendríamos que hacer de él? Esta época fuera sin duda la mas desastrosa de nuestra Iglesia. El Santo Padre quedó inflexible, como debia, en sostener las reglas canónicas; pero los agentes del clero de Francia no se ocuparon ya sino en los medios de hacerle arrepentirse de esta firmeza, digna de un sucesor de san Pedro (1). »

15. El episcopado francés tenia entonces á su frente un prelado que por su elocuencia semejaba á Tertuliano y al Crisóstomo; y por su erudicion á san Agustin, san Jerónimo y Orígenes. Nombrar á Bossuet es nombrar la mas elevada personificacion del humano ingenio en letras, elocuencia, teología, mística é historia. « Político como Tucídides, dice Cha-teaubriand, moral como Jenofonte, elocuente como Tito Livio, tan profundo y pintor como Tácito, el obispo de Meaux tiene además una diccion grave y sublime de que no se halla otro ejemplo. Bossuet es mas que un historiador: es un santo Padre de la Iglesia. ¡Qué revista pasa por la tierra! Marcha con la rapidez y majestad de los siglos. Con látigo

(1) La obra del Emmo. señor Vilecourt, titulada: *La France et le Pape*, nos servirá de guía en este período de nuestra historia.



» en mano, é increíble autoridad, echa á la tumba al Judío y  
 » al Gentil: viene en pos del acompañamiento de tantas gene-  
 » raciones y apoyado en Jeremías é Isaías, y levanta sus la-  
 » mentaciones proféticas al través del polvo y restos del género  
 » humano. La primera parte del *Discurso sobre la historia uni-*  
 » *versal* es admirable por su narracion; la segunda por la su-  
 » blimidad de estilo y alta metafísica de las ideas; la tercera  
 » por la profundidad de vista moral y política. — ¿Y qué di-  
 » remos de Bossuet como orador? ¿A quién le compararemos?  
 » ¿Qué discursos de Ciceron y Demóstenes no se eclipsan ante  
 » sus *Oraciones fúnebres*? Tres cosas se van siguiendo conti-  
 » nuamente en los discursos de Bossuet: la agudeza de inge-  
 » nio y elocuencia; la citacion, tan bien fundida con el texto,  
 » que solo hace una cosa con él; y en fin, la reflexion ó la  
 » ojeada de águila que echa sobre las causas que han produ-  
 » cido el acontecimiento. Frecuentemente esta lumbrera de la  
 » Iglesia da claridad en las discusiones de la mas alta metafí-  
 » sica ó de la mas sublime teología: nada es oscuro en él. El  
 » obispo de Meaux ha creado una lengua que solo ha hablado  
 » él, y en la que el término mas sencillo y la idea mas elevada,  
 » la mas comun expresion y la mas terrible imagen sirven,  
 » como en la sagrada Escritura, á darse dimensiones enormes  
 » y sorprendentes. » Nada se puede añadir á cuadro tan cum-  
 » plido del ilustre autor del *Genio del Cristianismo*: y sin em-  
 » bargo, Bossuet es digno de atencion y admiracion no menos  
 » bajo de otros títulos. El protestantismo no levantó cabeza  
 » desde el golpe que le dió en la *Historia de las variaciones*.  
 » La *Exposicion de la fe católica* conquistó á Turena á la  
 » verdadera fe. La *Defensa de la tradicion* es obra maestra de  
 » erudicion y lógica. Los tratados del *Conocimiento de Dios y de*  
 » *sí mismo* y el de la *Política sagrada*, compuestos para educa-  
 » cion del Delfín, son modelos inimitables. El genio de Bossuet  
 » era universal. En tanto que su pluma fecunda escribía, sobre  
 » asuntos tan diversos, libros donde la elevacion de miras y el  
 » esplendor del estilo corren á la par con su lógica y elocuencia,  
 » hallaba aun tiempo para escribir á las monjas de su diócesis,

con las que mantenía activa correspondencia, cartas impregna-  
 das del espíritu de san Francisco de Sales y llenas de cuanto  
 tiene mas suave y delicioso la mística cristiana. En un solo  
 punto ha errado Bossuet. Entusiasmado de la majestad abso-  
 luta de que tan grandiosa imagen le ofrecía Luis XIV, inclinó  
 aquel ingenio de lógica, cuya rectitud era por otra parte mara-  
 villosa en presencia de los esplendores del gran rey. « Bossuet,  
 » dice el Eminentísimo cardenal Vilecourt, tenía imaginacion  
 » rica y brillante, conceptos nobles y sublimes: deslumbraba  
 » á sus oyentes; deslumbra hoy á sus lectores; yo quisiera creer  
 » que no se deslumbró á sí mismo por aquellas ráfagas de inge-  
 » nio que le atraían de todas partes tantos admiradores. Si  
 » menos preocupado de sus raros talentos, se hubiera conte-  
 » nido, en el asunto de la *regalia*, en las reglas de aquella ló-  
 » gica inflexible que domina en la mayor parte de sus obras de  
 » controversia, jamás hubiera dado plaza de verdad á opi-  
 » niones que sabia muy bien no estar admitidas ni por los pon-  
 » tífices romanos, ni por la gran mayoría de los obispos en  
 » comunion con la Santa Sede; jamás hubiera consentido en  
 » hacerse amigos entre los sectarios y hombres de fe sospe-  
 » chosa. Si no se hubiera mezclado nunca en la *Declaracion del*  
 » *clero de Francia* (1682) ni en su *Defensa*, hubiera quizás  
 » visto confirmado por la Sede apostólica el título de *último*  
 » *Padre de la Iglesia*, que le había tributado la admiracion de  
 » sus contemporáneos. »

16. El papel de Bossuet en la lucha de la Santa Sede con la  
 corte de Francia fué indigno de tan grande ingenio. El clero,  
 en 1682, impelido por el parecer del obispo de Meaux, resol-  
 vió proseguir su resistencia contra Inocencio XI. En nombre  
 de todos sus compañeros en el episcopado, Bossuet escribió al  
 papa una carta en que se veía mas bien una leccion dada á la  
 cabeza de la Iglesia que no un parecer respetuosamente some-  
 tido á la autoridad apostólica. Se hacia presente al soberano  
 pontífice que habia muchas cosas que *obligaba á tolerar la ne-*  
*cesidad de los tiempos*, y que esta necesidad era á veces de tal  
 naturaleza que hasta podia cambiar las leyes, especialmente



cuando se trataba de apaciguar animosidades y consolidar la paz entre el trono y el sacerdocio. Se citaba á san Ivo de Chartres y á san Agustin para hacerles decir « que los que no » hacian doblegar la rigidez de los cánones al bien de la paz » no eran sino *embrollones* que se echaban polvo en sus ojos » y lo soplaban para cegar tambien á los otros. » Se concluía diciendo al papa « que debia de seguir los movimientos de su » bondad en una ocasion en que no era permitido emplear el » valor. » Inocencio XI respondió á la carta del clero francés con nobleza digna de san Leon Magno. Culpa á los obispos de Francia « de haber abandonado, con muy reprehensible pusilanimidad, la santa causa de la libertad de la Iglesia, de no haber osado hablar ni una sola palabra por los intereses y honra » de Cristo, sino de haberse cubierto de oprobio eterno por » indignas condescendencias con los magistrados seculares. » Les excita al arrepentimiento, y concluye aboliendo y anulando hechos ya nulos de por sí como manifestamente viciosos. »

17. El breve de Inocencio XI no hizo sino agriar espíritus sobrado contrapuntados ya. Le Tellier, arzobispo de Reims, propuso *pedir al rey* el permiso de juntar en concilio nacional á los obispos que se hallaban entonces en París, ó cuando menos convocar una asamblea general de todo el clero del reino. Luis XIV accedió á la peticion que tal vez habia promovido bajo cuerda; pero era sobrado sensato para consentir en que la reunion tomase el nombre de *concilio*. Y en efecto, hubiera sido por demás irregular el que obispos descontentos con un papa que habia pronunciado sentencia sobre un negocio segun las leyes canónicas, se constituyesen en concilio para juzgarlo. El rey se decidió pues por una asamblea general que habia de estar compuesta de dos obispos y dos diputados de segundo orden por cada metrópoli. Dió orden terminante para que se fijase de un modo solemne y legal la doctrina de la Iglesia galicana acerca de la potestad temporal de los papas, sobre la independencia particular de los reyes de Francia y sobre la infalibilidad de la cabeza de la Iglesia.

18. Todo hacia prever una explosion formidable, por cuanto los espíritus estaban apasionados y conmovidos. Se decia á voces: « El papa nos ha empujado; ya se arrepentirá. » Expresion deplorable que quisiéramos dudar haberse dicho, pero es sobrado cierta. (Véase Fleury, *Opúsc. nuevos*, pág. 210.) En vano Bossuet, en su discurso de apertura, verdadera obra maestra de inspiración y elocuencia, insistia sobre la doctrina de la *unidad de la Iglesia*: todo su arte retórico no bastó para encubrir los sentimientos hostiles que contra la Santa Sede fermentaban en todos los espíritus. El 3 de febrero de 1682 comenzaron las operaciones de aquella famosa asamblea del clero galicano, compuesta de treinta y cuatro arzobispos y obispos y de treinta y ocho eclesiásticos de segundo orden. Reconocieron el derecho del rey en extender las *regalías* por todo el reino. El obispo de Tournay, Choiseul-Praslin, fué encargado de redactar las proposiciones relativas á la potestad pontificia. Pero su trabajo no agradó á la asamblea, la cual encargó de él á Bossuet. « Los Franceses, dice el cardenal » Sfondrato, hubieran debido pensar que así una asamblea » indicada en tiempo de perturbacion y descontento recíproco, » como las proposiciones que pudiesen salir de esta asamblea, » se atribuirian no al celo por la religion, sino á la venganza, » y que habian de ser interpretadas tanto mas siniestramente » cuanto que los obispos sabian muy bien que el papa solo » habia entrado en lid por ellos mismos y por la libertad de sus » iglesias, no por sí ni por los suyos. El agradecimiento, ó al » menos la sencilla observancia de la decencia, de que tanto se » precian los Franceses, exigia que cuando el papa combatia » precisamente por su interés con tanta energía y valor, no » prorumpiesen siquiera en ningun acto de hostilidad contra él. » ¿Era decente que los obispos volviesen sus armas contra su » bienhechor? » Mas la pasion no reflexiona. El 19 de marzo de 1682, apareció la famosa *Declaracion del clero de Francia*, redactada por Bossuet, que estampaba así su nombre inmortal á un estallido pesaroso. Vamos á dar la traduccion inserta en las obras de Bossuet.



19. « Esfuérzanse muchos en trastornar los decretos de la  
 » Iglesia galicana (1), sus libertades que con tanto celo han sos-  
 » tenido nuestros antepasados, y sus fundamentos apoyados en  
 » los santos cánones y en la tradicion de los santos Padres.  
 » Hay además quienes so pretexto de estas libertades no te-  
 » men atacar al primado de san Pedro y de los romanos pon-  
 » tífices, sus sucesores, instituido por Jesucristo, ni negar la  
 » obediencia que les es debida por todos los cristianos, ni ul-  
 » trajar la majestad, tan venerable á los ojos de todas las na-  
 » ciones, de la Silla apostólica, donde se enseña la verdad y  
 » se conserva la unidad de la Iglesia. Por otra parte, los here-  
 » jes nada omiten para representar esta potestad, que garantiza  
 » la paz de la Iglesia, como insoportable á los reyes y pueblos,  
 » separando con tan malicioso artificio de la comunión de la  
 » Iglesia y de Jesucristo á las almas sencillas. Con el santo  
 » designio de poner remedio á tales y tantos inconvenientes,  
 » Nosotros, los arzobispos y obispos reunidos en París por  
 » órden del rey, con los demás diputados eclesiásticos, que  
 » representamos á la Iglesia galicana, hemos juzgado con-  
 » veniente, despues de madura deliberacion sentar y declarar:

## I.

» Que san Pedro y sus sucesores, vicarios de Cristo, y aun

(1)

## DECLARATIO

*Die decimo nono Martii 1682.*

« Ecclesiæ Gallicanæ decreta et libertates a majoribus nostris tanto studio pro-  
 » pugnatas, earumque fundamenta sacris canonicis et Patrum traditione nixa,  
 » multi diruere moliantur; nec desunt qui earum obtentu primatum beati Petri  
 » ejusque successorum romanorum Pontificum a Christo institutum, iisque debi-  
 » tam ab omnibus Christianis obedientiam, Sedisque apostolicæ, in qua fides præ-  
 » dicatur, et unitas servatur Ecclesiæ, reverendam cunctis gentibus majestatem  
 » imminuere non vereantur. Hæretici quoque nil præmittunt quo eam potesta-  
 » tem, qua pax Ecclesiæ continetur, invidiosam et gravem regibus et populis osten-  
 » tent, eisque fraudibus simplices animas ab Ecclesiæ matris Christianique adeo com-  
 » munionem dissentient. Quæ ut incommoda propulsemus, nos archiepiscopi et  
 » episcopi Parisiis mandato regio congregati, Ecclesiam Gallicanam representantes,  
 » una cum cæteris ecclesiasticis viris nobiscum deputatis, diligente tractatu habito,  
 » hæc sancienda et declaranda esse duximus :

» 1º Beato Petro ejusque successoribus Christi Vicariis, ipsique Ecclesiæ, rerum

» toda la Iglesia, no han recibido de Dios potestad sino sobre  
 » las cosas espirituales y concernientes á la salvacion, mas no  
 » sobre las cosas temporales y civiles, enseñándonos el mismo  
 » Cristo « que su reino no es de este mundo; » y en otro lugar,  
 » « que es necesario dar al César lo que es del César y á Dios  
 » lo que es de Dios. » Por lo cual de modo alguno puede ter-  
 » giversarse el precepto del apóstol san Pablo de que : « Toda  
 » persona esté sometida á las potestades superiores; porque no  
 » hay potencia que no venga de Dios, y que él es quien or-  
 » dena á las que existen en la tierra. El que se opone á las po-  
 » testades, resiste al órden de Dios, porque él es quien las or-  
 » dena. » Declaramos en consecuencia que los reyes y soberanos  
 » no están sometidos á ninguna potestad eclesiástica en las  
 » cosas temporales por órden de Dios; que no pueden ser de-  
 » puestos ni directa ni indirectamente por autoridad de las  
 » llaves de la Iglesia; que sus súbditos no pueden ser dispen-  
 » sados de la sumision y obediencia que les deben, ni ser ab-  
 » sueltos del juramento de fidelidad; y que esta doctrina, ne-  
 » cesaria para la tranquilidad pública y no menos ventajosa á  
 » la Iglesia que al Estado, debe de ser seguida inviolablemente  
 » como conforme á la palabra de Dios, á la tradicion de los  
 » santos Padres y á los ejemplos de los santos.

## II.

» Que la plenitud de la potestad que la Santa Sede apostó-

» spiritualium et ad æternam salutem pertinentium, non autem civilium ac tempo-  
 » raliū, a Deo traditam potestatem, dicente Domino : « Regnum meum non est  
 » de hoc mundo, » et iterum : « Reddite ergo quæ sunt Cæsaris Cæsari, et quæ sunt  
 » Dei Deo, » ac proinde stare Apostolicum istud : « Omnis anima potestatibus su-  
 » blimioribus subdita sit : non est enim potestas, nisi a Deo; quæ autem sunt, a  
 » Deo ordinatæ sunt. Itaque qui potestati resistit, Dei ordinationi resistit. » Reges  
 » ergo et principes in temporalibus nulli ecclesiasticæ potestati Dei ordinatione  
 » subditi, neque auctoritate claviū Ecclesiæ directe vel indirecte deponi, aut illo-  
 » rum subditos eximi a fide, atque obedientia, ac præstito fidelitatis sacramento  
 » solvi posse. Eamque sententiam publicæ tranquillitati necessariam, nec minus  
 » Ecclesiæ quam regno utilem, ut verbo Dei, Patrum traditioni, et sanctorum exem-  
 » plis consonam, omnino retinendam.

» 2º Sic autem inesse apostolicæ Sedi ac Petri successoribus Christi vicariis rerum



» lica y los sucesores de san Pedro, vicarios de Cristo, tienen  
 » sobre las cosas espirituales, es tal que quedan en toda su  
 » fuerza y vigor los decretos del santo concilio ecuménico de  
 » Constanza en las sesiones IV y V, aprobados por la Santa  
 » Sede, confirmados por la práctica de toda la Iglesia y de los  
 » romanos pontífices, y en todos tiempos observados por la  
 » Iglesia galicana; que la Iglesia de Francia no aprueba la  
 » opinión de los que atacan á estos decretos ó los vilipendian  
 » alegando que su autoridad no está bien reconocida, que no  
 » han sido aprobados ó que no conciernen sino al tiempo de  
 » cisma.

## III.

» Y así, el uso de la potestad apostólica ha de ser arreglado  
 » según los cánones hechos por el espíritu de Dios y consa-  
 » grados por el respeto universal; que las reglas, costumbres  
 » y constituciones recibidas en el reino, han de ser mantenidas,  
 » así como incontrastables los límites puestos por nuestros an-  
 » tepasados; y que hasta pertenece á la grandeza de la Santa  
 » Sede apostólica el que subsistan invariablemente las leyes y  
 » usos establecidos de consentimiento de tan veneranda Sede  
 » y de las Iglesias.

## IV.

» Que aunque tenga el papa la parte principal en las cues-

» spiritualium plenam potestatem ut simul valeant, atque immota consistant sanctæ  
 » œcumenicæ synodi Constantiensis a Sede apostolica comprobata ipsorumque  
 » romanorum Pontificum ac totius Ecclesiæ usu confirmata, a Gallicana perpetua  
 » religione custodita, decreta, *De auctoritate conciliorum generalium*, quæ sessione  
 » quarta et quinta continentur, nec probari a Gallicana Ecclesia, qui eorum decreto-  
 » rum quasi dubiæ sint auctoritatis ac minus approbata, robur infringant, aut ad  
 » solum schismatis tempus concilii dicta detorqueant.

» 3º Hinc apostolicæ potestatis usum moderandum per canones Spiritu Dei con-  
 » ditos, et totius mundi reverentia consecratos: valere etiam regulas, mores et  
 » instituta a regno et Ecclesia Gallicana recepta, Patrumque terminos manere in-  
 » concussos, atque id pertinere ad amplitudinem apostolicæ Sedis, ut statuta et con-  
 » suetudines tantæ Sedis et Ecclesiarum consensione firmata, propriam stabilita-  
 » tem obtineant.

» 4º In fidei quoque quæstionibus præcipuas summi Pontificis esse partes ejusque

» tiones de fe, y que sus decretos se extiendan á todas las igle-  
 » sias y á cada iglesia en particular, su juicio no es con todo  
 » irreformable, á menos que acceda á él el consentimiento de  
 » la Iglesia.

» Hemos determinado enviar á todas las iglesias de Francia  
 » y á los obispos que presiden en estas por autoridad del Espi-  
 » ritu Santo estas máximas que hemos recibido de nuestros  
 » antepasados, para que todos confesemos una misma cosa,  
 » que estemos todos en los mismos sentimientos y sigamos to-  
 » dos la misma doctrina. » Púsose en efecto esta declaracion  
 en conocimiento de todos los obispos franceses por una circu-  
 lar de la asamblea.

20. El 23 de marzo siguiente se hizo obligatoria la enseñanza  
 de estas máximas en todas las Universidades del reino por  
 reales despachos de Luis XIV. « Prohibimos, decia el rey, á  
 » todos nuestros vasallos y extranjeros que moraren en nues-  
 » tro reino, seculares y regulares, enseñar en sus casas, cole-  
 » gios ó seminarios, ó escribir alguna cosa en contra de la doc-  
 » trina contenida en esta Declaracion. Mandamos que los que en  
 » adelante fueren escogidos para enseñar teología en todos los  
 » colegios de cada Universidad, seculares ó regulares, suscri-  
 » birán la dicha Declaracion antes de poder ejercer dicha fun-  
 » cion: se someterán á enseñar la doctrina contenida en ella,  
 » y los síndicos de las Facultades de teología presentarán á los  
 » ordinarios de los lugares y á nuestros procuradores gene-  
 » rales copias de dichas sumisiones firmadas por los escribanos  
 » ó notarios de las dichas Facultades. Item, que en todos los  
 » colegios y casas de las dichas Universidades donde haya  
 » muchos catedráticos seculares ó regulares, uno de ellos se  
 » encargará de enseñar cada año la doctrina contenida en la  
 » dicha Declaracion; y en todos los colegios donde solo haya

» decreta ad omnes et singulas ecclesias pertinere; nec tamen irreformabile esse  
 » judicium, nisi consensus Ecclesiæ accesserit.

» Quæ accepta a Patribus ad omnes Ecclesias gallicanas atque episcopos in  
 » Spiritu sancto auctore præsidentes, mittenda decrevimus, ut idipsum dicamus  
 » omnes, simulque in eodem sensu et in eadem sententia. »